



ORDENANZA 2795/2020

VISTO:

El mensaje N° 033/2020 enviado por el DEM y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar brindando al contribuyente que se encuentra al día, la posibilidad de acceder a los beneficios que supone la presente Ordenanza, máxime si se toma en consideración la difícil situación económica por la que atraviesa la economía local, regional y nacional.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de Tostado, en uso de las Facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial No 2756 sanciona con fuerza de :

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Prorrogase el plazo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2724/2019, hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°)- Prorrogase hasta el 31 de Diciembre de 2021, el plazo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 2724/2019.

ARTICULO 3°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una rebaja del 40% (cuarenta por ciento), a los contribuyentes que abonen de contado hasta el día 31 de Marzo de 2021, la totalidad del periodo fiscal correspondiente al año 2021.

ARTICULO 4°)- De forma.

ARTICULO 5°)- Comuníquese al D.E.M., Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

